



RESOLUCIÓN A.U. N° 001/05.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 – Salta – 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 07 JUL 2005

Expediente N° 473/05.-

VISTO el Informe Anual de la Sra. Rectora realizado ante la Asamblea Universitaria, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 106, inc. 9) del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho informe se destacaron algunas resoluciones del Consejo Superior, entre ellas la referida a la desafectación de la categoría de Area Natural Provincial Protegida y posterior venta mediante licitación de los lotes 32 y 33 del Departamento de Anta de la Provincia de Salta.

Que las tierras en cuestión fueron declaradas Area Natural Provincial Protegida mediante decreto 3397 de 1995 (con categoría IV el sector oeste del lote 33 que permite actividades productivas del hombre en armonía con los recursos ambientales) y categoría VIII (sin utilización por el hombre, salvo aquellas actividades que permitan realizar estudios para obtener datos de la región).

Que entre los motivos tenidos en cuenta para esa resolución se destacó que la reserva es interesante por su extensión y la diversidad de ambientes fisiográficos (llanura, piedemonte, serranías) y fitogeográfico (chaco de llanura, selva de transición y selva montana), y como expresa en sus considerandos:

- la Constitución de la Provincia de Salta en el Título Recursos Naturales, art. 78, expresa: *“es obligación de toda persona proteger los procesos ecológicos esenciales y los sistemas de vida de los que depende el desarrollo y la supervivencia humana”* y en su art. 82 señala: *“Los poderes públicos promueven el aprovechamiento racional de los bosques, resguardan la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquellas de mayor interés a través de la forestación y reforestación”*.
- el Decreto 2095/93 dispone que es necesario incrementar las superficies de áreas naturales silvestres y de reservas provinciales, tanto oficiales como privadas para la preservación del patrimonio de recursos genéticos y realización de actividades de investigación y, además, delimitar y mantener los bosques de protección de las cuencas hidrográficas, dictando normas especiales o restrictivas de aprovechamiento.
- la categoría VI denominada reserva de recursos está referida a regiones extensas, deshabitadas, poco estudiadas, que al no poderse evaluar los efectos de su transformación en tierras de agricultura, ganadería, explotación forestal, asentamiento urbano u otros usos, se ha resuelto conservar sin utilización. El objetivo principal de esta categoría es mantener las condiciones existentes para permitir la realización de estudios sobre las posibles formas de aprovechamiento.

Que la venta del lote fiscal 32 se realizó desconociendo la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas en contraposición a lo expresado por la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 17, deja a la comunidad Wichi Eben Ezer, que habita en el chaco salteño desde tiempos inmemoriales, sin los recursos naturales que constituyen la fuente de su alimentación y supervivencia y los coloca en una situación de vulnerabilidad cultural obligándolos a cambiar su forma tradicional de vida, al desarraigo y el destierro.

Que los estudios realizados por investigadores de esta Universidad resaltan particularidades en las características de los suelos, la flora y la fauna, como una zona de alto interés científico, y que por los resultados de tales estudios se concluye que los motivos expuestos por los que los lotes fueron declarados reserva natural no solo se ratifican sino que acentúan aun más la necesidad de conservarlos como área protegida.

///...



RESOLUCIÓN A.U. N° 001/05.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 – Salta – 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

.../// - 2 -

Expediente N° 473/05.-

Que la venta de áreas naturales protegidas constituye un antecedente jurídico y político que abre las puertas a una nueva vuelta de tuerca en el proceso de enajenación y entrega del patrimonio nacional y de nuestros recursos naturales, iniciado con las fraudulentas privatizaciones del gas, petróleo, ferrocarriles, entre otras, con las fatales consecuencias sociales, económicas, ecológicas y culturales que hoy padece nuestro país.

Que por Resolución C.S. N° 210/04, de fecha 28 de junio de 2.004, el Consejo Superior de la Universidad resolvió rechazar la desafectación, licitación y venta de los lotes 32 y 33 por parte del Gobierno de la Provincia de Salta, instruir a la Dirección de Asesoría Jurídica para que inicie acciones legales con el objeto de recuperar los lotes como Area Natural Provincial Protegida y poner al servicio de la comunidad toda la información científica recabada en el área por parte de investigadores de distintas disciplinas pertenecientes a esta Universidad.

Que por Resolución C.S. N° 247/04, de fecha 30 de julio de 2.004, el Consejo Superior de esta Universidad aprobó un documento elaborado por docentes de las Facultades de Humanidades y Ciencias Naturales sobre la problemática en cuestión y dispuso la conformación de un equipo interdisciplinario de esta Casa que in situ analice la situación actual de los lotes 32 y 33.

Que en virtud de lo dispuesto por la resolución precitada, una Comisión integrada por los profesionales Raúl Seggiaro, Héctor Rodríguez, María Margarita Couto, Ana Silvia Simesen y Marta de Viana, miembros de esta Comunidad Universitaria, recorrió la zona en cuestión y posteriormente presentó un informe ante el Cuerpo, el que fue considerado y aprobado por Res. C.S. N° 315/04, de fecha 10 de septiembre de 2.004.

Que en virtud de las resoluciones citadas precedentemente, esta Universidad realizó actividades de concientización y difusión en medios de comunicación locales, nacionales e internacionales sobre la presente temática, a través de jornadas, paneles y participación de los especialistas que integran la comisión de enfoques integrados sobre la problemática de los Lotes 32 y 33 en otras acciones que prestigiaron las Resoluciones del Consejo Superior y las bases del Estatuto Universitario, que establecen como propósito de esta Universidad prestar particular atención a los problemas de la región y del país, tal como establece la Res. C.S. N° 209/05 de fecha 09 de junio del corriente año.

Que asimismo, la Universidad Nacional de Salta promovió ante el Juzgado Federal de Salta N° 1 acción declarativa de certeza en virtud de la cual se establezca la nulidad absoluta e insanable, y consecuentemente la inconstitucionalidad de la Ley N° 7.274 de la Provincia de Salta, planteando expresa reserva del caso federal, para el supuesto improbable de que las instancias ordinarias no acogieran la acción deducida, en los términos del art. 14° de la ley 48, a fin de articular oportunamente el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y de recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y/o Tribunal Internacional pertinente, el que se tramita por Expte. N° 148/05.

Que de acuerdo a la presentación realizada por esta Universidad, que se tramita por Expte. N° 148/05, luego de interpuesto recurso de apelación, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta estableció mediante fallo de fecha 31 de mayo de 2.005, que la tramitación de la causa de los Lotes Fiscales 32 y 33 corresponde a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, elevándola a la misma, luego de notificadas las partes y los magistrados intervinientes.

///...



RESOLUCIÓN A.U. N° 001/05.-

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5.150 – Salta – 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

.../// - 3 -

Expediente N° 473/05.-

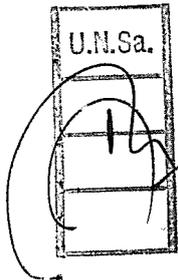
Que la Asamblea Universitaria consideró necesario ratificar y hacer suyas las resoluciones mas importantes tomadas por el Consejo Superior durante el primer año de la presente gestión rectoral.

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Primera Sesión del 28 de junio de 2005)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar y hacer suyas las resoluciones C.S. N° 210/04, C.S. N° 247/04, C.S. N° 315/04 y C.S. N° 209/05.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, Cámaras de Diputados y Senadores Nacional y Provincial, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección de Parques Nacionales, C.I.N., UU.NN., Rectorado, Facultades, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Dirección de Relaciones Públicas, Asesoría Jurídica y miembros de la Comisión. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA